JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del señor Juez la acción de tutela No 11001 31 05 **041 2023 00173 00,** con solicitud de desacato pendiente de resolver. Sírvase Proveer.

LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Primero (1°) de junio de dos mil veintitrés (2023).

El señor **Orlando Antonio Durango Ortega**, en calidad de accionante, mediante memorial radicado vía correo electrónico al Despacho, manifiesta que presenta incidente de desacato en contra del **Ministerio de Defensa Nacional - Coordinación Grupo de Reconocimiento de Obligaciones Litigiosas Jurisdicción Coactiva**, por el incumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por este Despacho judicial el día veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023), en el cual se decidió:

> **"PRIMERO: TUTELAR** el derecho fundamental de petición de **ORLANDO ANTONIO DURANGO ORTEGA**, vulnerado por **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COORDINACIÓN GRUPO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES LITIGIOSAS JURISDICCIÓN COACTIVA**, por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.
>
> **SEGUNDO: ORDENAR** al **COORDINADOR** del **GRUPO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES LITIGIOSAS JURISDICCIÓN COACTIVA,** que proceda a dar respuesta de fondo, clara, oportuna y completa a la petición radicada el 12 de enero de 2023, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, contadas a partir de la notificación de la presente decisión, de manera positiva o negativa como corresponda, y a notificarla en debida forma a la parte actora.
>
> **TERCERO: NOTIFICAR** esta providencia a las partes en los términos del artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.
>
> **CUARTO: REMITIR** el presente expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión, siempre y cuando la decisión aquí proferida no fuere impugnada."

En atención a lo anterior, y previo a dar cumplimiento al trámite previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se dispone **OFICIAR** al **COORDINADOR** del **GRUPO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES LITIGIOSAS JURISDICCIÓN COACTIVA.** Para que dentro del término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contabilizados a partir de la notificación electrónica de esta decisión, informe sobre el cumplimiento del fallo de tutela proferido por este Despacho el día veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023), y su respectiva notificación al interesado, o en su defecto indique cual es el funcionario competente

para el cumplimiento del mismo, informando nombre completo cargo y dirección de notificación electrónica.

Por Secretaría procédase de conformidad con lo anteriormente ordenado y anéxese a la comunicación, copia del referido fallo de tutela del veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

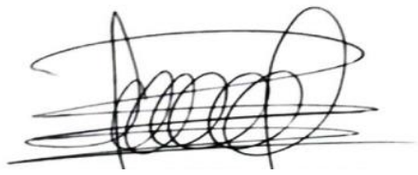

LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

JDM

JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó por Estado
N° 92 del 2 de junio de 2023.

LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria